



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-017-02-12**, derivado de la revisión practicada al proceso de Proyectos de Ejecución y Terminados, durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la efectividad, confiabilidad y suficiencia del Control Interno relativo al proceso de ejecución de proyectos, en cuanto al manejo de los recursos suministrados por el FISE a las alcaldías municipales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **B)** Comprobar que se cumplan con los requerimientos del convenio con los organismos financieros, convenio de administración del ciclo de proyectos descentralizados,(CAD-FM), manual de administración y ciclo de proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-13

municipales (MACPM) y las normas técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a proyectos en ejecución y terminados; **C)** Verificar si cumple con las especificaciones técnicas del contrato de construcción y los criterios establecidos para los proyectos en ejecución y terminados y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Se comprobó el cumplimiento con los requerimientos del convenio con los organismos financieros, convenio de administración de proyectos descentralizados (CAD-FM) y manual de administración y ciclo de proyectos municipales (MACPM), en lo aplicable al proceso de proyectos en ejecución y terminados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **b)** Se verificó la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del sistema de Control Interno aplicable a los procesos de proyectos en ejecución y terminado; **c)** Se constató el acatamiento de las especificaciones técnicas del contrato de construcción y los criterios establecidos para los proyectos en ejecución y terminados; **d)** Se conoció de asuntos menores relacionados a la mejora de los aspectos técnicos, que fueron expuestos mediante comunicación AUDC/043/12, para su oportuna corrección y **e)** No se encontraron incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al FISE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-017-02-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Proyectos de Ejecución y Terminados, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-506-13

uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.-Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.